



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE ELIMINAR DATOS
PERSONALES DE TITULAR**

MAG OIR N° 086-2021

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las once horas con treinta minutos del día tres de septiembre de dos mil veintiuno, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 086-2021** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de [REDACTED], de hoy en adelante la SOLICITANTE, identificada con Documento Único de Identidad N° [REDACTED] al respecto CONSIDERANDO que:

1. La Solicitante presentó petición sobre eliminación de sus datos personales el día *dieciséis de julio* de dos mil veintiuno a las *diez horas con cuarenta y seis minutos*, de manera presencial en la OIR, siendo admitida con fecha *diecinueve de julio* de los corrientes, en la cual solicita lo siguiente:

"Que se elimine mi información personal en los registros públicos de contratistas del MAG, haciendo también la aclaración que nunca he prestado mis servicios a esta institución por lo que agradeceré eliminar sus datos publicados en las páginas oficiales del Ministerio, de Agricultura y Ganadería y del banco de ofertantes de la OACI de acuerdo a lo estipulado en art. 36 literal d) e inciso 3° de la LAIP".

2. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
4. Que la petición se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
5. Que lo requerido se encuentra entre las excepciones enumeradas en el artículo 24 de la Ley como información CONFIDENCIAL; por tanto solamente se notificará a la SOLICITANTE cuando se haya suprimido la información concerniente a su caso, o en su defecto a un particular, siempre y cuando presente un escrito libre con firma legalizada donde autoriza se retire la resolución a su nombre;
6. Que se solicitó a la *Oficina de Adquisiciones y Contrataciones Institucional-OACI*, quien registra y conserva los datos de [REDACTED] en su Banco de Proveedores, para que eliminen en su totalidad los registros donde aparece su persona;
7. Que la OACI cumplió con lo solicitado, eliminando todos los registros donde se encuentra [REDACTED] y que para verificar lo realizado, la OACI envió de forma digital, la base de datos de los proveedores del MAG;

Al darse al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2°, 82 y 83 de la LAIP; y 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA



8. Que la OIR procedió a eliminar del Portal de Transparencia del MAG, los datos de la Solicitante, y que se encontraban publicados en todos los registros sobre *contratistas y/o proveedores del MAG* desde el año 2012 al 2019, período en el cual se registraban sus datos personales;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE lo siguiente:

- i. Entregar a la titular una copia digital (en formato Excel y en versión pública Art. 30 LAIP) del *Banco de Proveedores del MAG* en poder de la OACI para que la Solicitante pueda evidenciar que su nombre se suprimió en todos los registros en referencia;
- ii. Eliminar del Portal de Transparencia del MAG, los datos de la Solicitante que se encuentran publicados en todos los registros sobre *contratistas y/o proveedores del MAG* desde el año 2012; lo que se realizó, y puede comprobarse ingresando al Portal de Transparencia del MAG en el siguiente link electrónico (filtrar por cada año en el que aparecían los datos, del año 2012 a 2019 período en el cual se registraban sus datos personales): <https://bit.ly/2BZpcnz>;
- iii. NOTIFIQUESE

Lic. Ana Patricia Sánchez de Cruz
Oficial de Información MAG



Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2º, 82 y 83 de la LAIP; y 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA

